H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/0117/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día siete de agosto del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del documento que mediante el oficio **DOOTSM/UACYT/3437/2020,** remite la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/UACYT/3437/2020.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, bajo su resguardo.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Homero Aparicio Brown** Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día siete de agosto del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- Análisis y valoración de la documental presentada por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/UACYT/3437/2020. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada. ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, bajo se resguardo.

A N T E C E D E N T E S

UNO. - A través del oficio número **DOOTSM/UACYT/3437/2020,** el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**1 Autorización de Anuncios, 1 Permiso de Construcción, 1 Autorización de Régimen de Propiedad, 3 Subdivisión de Predio".** Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documental, la cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1535/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que este Órgano Colegiado somete a confirmación de este Comité de **Transparencia, la clasificación de los citados documentos, para quedar de la manera siguiente:** ----------

Documentales proporcionados por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, descritas en los antecedentes de la presente acta, consistentes en: ----------

1 Autorización de Anuncios: documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:

- Número de recibo.

1 Permiso de Construcción: documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:

- Número de recibo.

1 Autorización de Régimen de Propiedad: documento al cual se le deberán testar los datos siguientes:

- Nombre de persona física, Domicilio, Código Postal, Número de casa, Superficie y Número de Operación.
- **1.-** Nombre de persona física, Domicilio, Código Postal, Número de Escritura, Volumen, Vendedor (persona física), Compradores (personas físicas), superficie (metros cuadrados), Colindantes (personas físicas), Número de inscripción, Número de folios, Número de volumen, Número de predio, Número de recibo.
- **2.-** Nombres de Personas Físicas.
- **3.-** Folio Real Electrónico, Nombre de persona física, superficie (metros cuadrados), Número de recibo.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- **4.-** Nombre de persona física, Domicilio, Código Postal, Clave de elector e IDMEX.
- **5.- Tabla de uso de suelo:** (Número de casa, Superficie (metros cuadrados)
  Tabla de Áreas Privativas: (Número de casa, Superficie (metros cuadrados
  Tabla de Medidas y Colindancias: (Número de casa, Superficie (metros cuadrados), Colindancias (personas físicas)
  Tabla de Área Común: (Superficie metros cuadrados)
  Nota: (Superficie metros cuadrados)
  Obligaciones: 3º.: (Domicilio, Código Postal)

3.- Subdivisión de Predio, documentos a los cuales se les deberán testar los datos siguientes:

- Nombre de persona física, Domicilio, superficie (metros cuadrados), Número de Cuenta catastral, Recibo de operación, Colindantes (personas físicas) y Superficie (metros cuadrados)

Nombre de Persona Física: En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Domicilio: En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Datos de escritura: Número de predio a partida, Número de folio o folio real, número de volumen, fecha de inscripción, número de inscripción: Al difundir los datos de una escritura, cualquier particular podría acudir al Registro Público de la Propiedad correspondiente y acceder íntegramente de manera digital o física a la escritura de la cual estos datos son parte, por lo que resulta importarte para este Comité de Transparencia, clasificarlos como confidenciales.

Número de recibo: Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permitirá al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo. Cabe hacer mención que este dato es el único que se clasificará en las autorizaciones que sean dirigidas hacia una persona moral.

Clave y número de la Credencial de persona Física: En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Código Postal: Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Medidas y colindancias: En la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

Cuenta catastral: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

II.- <u>Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable</u>. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **<u>Información Confidencial</u>**, toda aquella información en poder de los Sujetos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de la in formación solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

PRIMERO. - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité confirmó la información que fue remitida mediante el oficio DOOTSM/UACYT/3437/2020, referente a "**1 Autorización de Anuncios, 1 Permiso de Construcción, 1 Autorización de Régimen de Propiedad, 3 Subdivisión de Predio"** descritos en el **considerando I de la presente acta**.----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Directora De Asuntos Jurídicos
Presidente

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal